Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 108225 Expediente N° 54570

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 161-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 013, de fecha 06 de julio de 2016, el Informe N° 208-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de junio de 2016, el Informe Legal N° 374-2016-MDT/GAJ, de fecha 21 de junio de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 005-2016-MDT/CPGDSA, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, sobre **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los

acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, prescribe que la comunidad y el Estado protegen al niño y adolescente; y en su artículo 2°, numeral 17 de la misma ley de leyes, se establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica y cultural de la nación;

Que, el artículo 13° del código de los Niños y Adolescentes, aprobada mediante ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 374-2016-MDT/GAJ y la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Ambiental, mediante Dictamen N° 005-2016-MDT/CPGDSA, opinan favorablemente La Creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de El Tambo CCONNA, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el acuerdo **MAYORITARIO** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal **"CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE EL TAMBO".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
NOEMI CURI CAPCHA
ALCALDE (e)